

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*”.

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto “orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

Por su parte, el Estatuto Orgánico de Bogotá Decreto ley 1421 de 1993 define las competencias de las Alcaldía Locales, las cuales se encuentran reglamentadas por el Decreto 768 de 2019 emitidos por el Alcalde Mayor de Bogotá, y en la que se estipulan como campos de acción por parte de la Alcaldía Local las áreas de espacio público, urbanismo, contratación, propiedad horizontal, ejecución del Plan de Desarrollo Local, entre otros. En el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 539 de 2006, “Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Gobierno”, la Alcaldía Local de Bosa es una dependencia de la Secretaría de Gobierno, adscrita al Despacho del Secretario de Gobierno, y tiene por funciones las establecidas en el Decreto Distrital 768 de 2019, con delegación para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, en virtud de lo establecido en el mismo decreto.

En razón a dicho objeto la entidad debe desarrollar, en cumplimiento de la Ley y el acatamiento de los principios que orientan la administración pública, la contratación de los bienes y servicios requeridos.

Este proceso se realizará por la modalidad de contratación Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 “Adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes, vigencia de Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2024, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y s.s., del Decreto 1082 de 2015., el cual no contempla la existencia de los siguientes servicios:

- ✓ Despinche rueda para motocicletas
- ✓ Lavado General vehículos marca Renault, Ford y Toyota
- ✓ Juagada General vehículos marca Renault, Ford y Toyota



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

- ✓ Lavado de motor vehículos marca Renault, Ford y Toyota
- ✓ Polichada vehículos marca Renault, Ford y Toyota

El Fondo de desarrollo local de Bosa, para el desarrollo de su misión y la obtención de sus objetivos, así como para el desempeño de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo debe velar por el adecuado funcionamiento del parque automotor, el cual está constituido por los siguientes vehículos:

TIPO DE VEHICULO	MOTOCICLETA	CAMIONETA	CAMIONETA	CAMIONETA	MICROBUS
PLACA	JVD28D	OKZ735	OLO292	OLO371	OLO446
MARCA	HONDA	TOYOTA	FORD	FORD	RENAULT
CILINDRAJE	125	3956	1999	3200	2299
LINEA	XR-124	4 RUNNER SR5	SCAPE	RANGER	NUEVO MÁSTER
MODELO	2014	2017	2018	2018	2019
COLOR	NEGRO	GRIS METALICO	GRIS MAGNETICO	GRIS CENIZA	BLANCO GLACIAL
CLASE DE VEHICULO	MOTOCICLETA	CAMPERO	CAMIONETA	CAMIONETA	MICROBUS
TIPO DE CARROCERIA	SIN CARROCERIA	WAGON	WAGON	DOBLE CABINA	CERRADA
COMBUSTIBLE	GASOLINA	GASOLINA	GASOLINA	DIESEL	DIESEL
CAPACIDAD	2	7	5	5	17

Por lo tanto se debe contratar lavado, enjuagado, polichado, mantenimiento preventivo y correctivo integral (con suministro de repuestos) para el parque automotor de propiedad de la Alcaldía, teniendo en cuenta que los vehículos son utilizados en el cumplimiento de las funciones asignadas a las diferentes dependencias que integran la alcaldía local, debido a que se necesita movilizar al personal directivo y el personal profesional y/o administrativo para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el propósito de atender eficaz y oportunamente los requerimientos ciudadanos.

Para mantener en óptimo estado de funcionamiento y seguridad este parque automotor, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA requiere contratar los servicios de un TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ, que brinde en términos de oportunidad, calidad y economía, el lavado, enjuagado, polichado, mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos cuya propiedad o tenencia sea de la Alcaldía Local de Bosa. El contrato incluirá el suministro de repuestos originales referencia de la marca del vehículo y nuevos, incluido el servicio de mano de obra.

En la vigencia 2022 se contrató el mantenimiento preventivo y correctivo mediante el proceso de Selección de mínima cuantía FDLBOSAMC-010-2022 (73166), para lo cual se suscribió el Contrato de Prestación de

Página 2 de 19

Código: GCO-GCI-F182
Versión: 01
Vigencia: 21 de diciembre de 2022
Caso Hola No. 282818



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Servicios No. 346 de 2022 cuyo contratista fue la sociedad CAR SCANNERS S.A.S., por un valor de \$26.829.000.00, el cuál terminará el día 17 de febrero de 2023.

En la vigencia 2023 el Fondo de desarrollo local de Bosa suscribió cuatro órdenes de compra, bajo el número de contrato CPS 325-2023 Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, ordenes No 105355 por valor de \$20.000.000.00, No 105361 por valor de \$ 6.000.000.00, No 105356 por valor de \$ 3.829.000.00 y la orden número 105357 por valor de \$7.000.000.00. Dichas ordenes de compra tuvieron un plazo de ejecución de siete meses y/o hasta agotar los recursos, las cuales se encuentran liquidadas.

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa debe garantizar el lavado de vehículos, cambio de aceite y demás requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo que demande el parque automotor con el fin de cumplir con las necesidades de transporte que demandan las actividades misionales de la Alcaldía de Bosa en la vigencia 2023

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Conforme con las necesidades expuestas anteriormente, La Alcaldía Local de Bosa indica que cuenta con el siguiente parque automotor:

Clase	Marca	Placa	Cilindraje	Modelo
Microbús	Renault Master	OLO446	2299	2019
Camioneta	Ford Scape	OLO292	1999	2018
Camioneta	Ford Ranger	OLO371	3200	2018
Camioneta	Toyota Runner	OKZ735	3956	2017
Motocicleta	Honda	JVD28D	125	2014

Teniendo en cuenta que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, no cuenta con el personal idóneo para la prestación del servicio, ni con los espacios apropiados, ni con repuestos especiales que requieren los vehículos para su correcto funcionamiento y mantenimiento, no cuenta con permiso de almacenamiento de hidrocarburos, como tampoco posee almacén de repuestos y se hace viable y necesaria la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos al servicio de los funcionarios y el cumplimiento misional del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para las diferentes actividades.



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

Así las cosas, es menester indicar que, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa con el fin de realizar, cumplir y desarrollar sus actividades, requiere mantener en estado óptimo el parque automotor de la Entidad, esto quiere decir el funcionamiento y limpieza, a través de un mantenimiento preventivo, y/o correctivo, incluyendo el suministro de repuestos y la mano de obra, así mismo, los servicios adicionales como lo son: el suministro de llantas, montallantas, alistamiento, lubricación y aditivos para los vehículos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

Resulta conveniente utilizar el procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección, además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, garantizando con ello economía en la adquisición sin perder consideraciones de calidad del producto o servicio requerido, ayudando a obtener mayor valor de los recursos públicos.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones una es la Operación principal que es adelantada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; y la otra es la Operación secundaria, la cual es una transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

Para el caso que nos ocupa el objeto de la negociación que se pretende adelantar es la Adquisición de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y Adquisición de autopartes para los vehículos al servicio de la Alcaldía Local, mediante el procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por utilización de Acuerdo Marco de Precios contemplado en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.9.; Este procedimiento nos permite lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Dado lo anterior y una vez consultado el catálogo de los acuerdos marco de precios realizado por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en la actualidad está vigente el Acuerdo Marco No. CCE-286-AMP-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) MORARCI GROUP S.A.S.; (ii) UNION TEMPORAL AUTOMAYOR – CENTRODIESEL – CONTINAUTOS 2021-2024; (iii) HYUNDAUTOS S.A.S.; (iv) REIMPODIESEL S.A.S.; (v) UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020; (vi) REDLLANTAS S.A.; (vii) TOYONORTE LTDA; (viii) UNIÓN TEMPORAL REPUESTOS 2020; (ix) CENTRO INTEGRAL DE



3

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.; (x) CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY; (xi) INVERSIONES EL NORTE S.A.S.; (xii) INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS - YAMAHA S.A.; (xiii) AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.; (xiv) DORADAUTOS S.A.S.; (xv) YOKOMOTOR S.A.; (xvi) AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL; (xvii) UNIÓN TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M; (xviii) SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. , con el cual se puede llegar a satisfacer la necesidad que tiene la Entidad.

Así las cosas resulta conveniente utilizar el procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, honorabilidad, seguridad y corrección, además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, garantizando con ello economía en la adquisición sin perder consideraciones de calidad del producto o servicio requerido, ayudando a obtener mayor valor de los recursos públicos.

La presente contratación es conveniente, debido a que la Alcaldía Local de Bosa busca mejorar las condiciones actuales de rendimiento y productividad, los cuales son necesarios para que la entidad pueda realizar sus actividades misionales de manera eficiente y oportuna para cumplir los fines del Estado que le han sido asignados a la Alcaldía, tanto por delegatura, como por disposición directa.

Así las cosas, es menester indicar que, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa con el fin de realizar, cumplir y desarrollar sus actividades, requiere mantener en estado óptimo el parque automotor de la Entidad, esto quiere decir el funcionamiento y limpieza, a través de un mantenimiento preventivo, y/o correctivo, incluyendo el suministro de repuestos y la mano de obra, así mismo, los servicios adicionales como lo son: el suministro de llantas, montallantas, alistamiento, lubricación y aditivos para los vehículos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***“PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES DE CADA UNA DE LAS MARCAS Y LAVADO DE LOS VEHÍCULOS, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, DE GASES Y SERVICIOS REQUERIDOS***

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, A MONTO AGOTABLE'.

ALCANCE : La generación de las Órdenes de Compra se dividen en los siguientes lotes:

ITEM	No Lote	CLASE DE VEHICULO	MARCA	LINEA	MODELO	PLACA	VALOR ASIGNADO
1	1	WAGON	TOYOTA	4 RUNNER SR5	2017	OKZ735	\$ 12.000.000,00
2	2	CAMIONETA	FORD	ESCAPE	2018	OLO 292	\$ 25.000.000,00
3				RANGER	2018	OLO 371	
4	3	MICROBUS	RAUULT	NUEVO MÁSTER - MINI BUS	2019	OLO 446	\$ 16.000.000,00
5	4	MOTOCICLETA	HONDA	XR 125 BRIO	2014	JVD 28D	\$ 2.000.000,00
TOTAL							\$ 55.000.000,00

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato para los dos lotes está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	DESCRIPCIÓN
25191700	25000000	25190000	25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo
25191800	25000000	25190000	25191800	Equipo de medición y prueba de vehículos
78181500	78000000	78180000	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Página 6 de 10

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS CUATRO LOTES

Se requiere realizar la contratación de una persona natural o Jurídica que preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales, revisión técnico-mecánica, de gases, servicio de montaje y desmontaje de llantas, servicio de lavado y aseo general para el parque automotor al servicio del Fondo de Desarrollo Local de Bosa y donde se incluyan los correspondientes repuestos y revisiones correspondientes.

Para la revisión técnico-mecánica y de gases deberá contar con la respectiva autorización legal para la prestación de dicho servicio y/o la relación comercial acreditada con un proveedor que preste el servicio y cuente con la certificación correspondiente.

Para los servicios de montallantas y lavado de vehículos el contratista tendrá que contar con las instalaciones adecuadas para la prestación del servicio y/o la relación comercial acreditada con un proveedor que preste el servicio y cuente con la certificación correspondiente, señalada en el numeral 2.4.1. del Anexo Técnico Área Mínima De Instalaciones.

Para los equipos y herramientas de medición necesarios utilizados para la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos relacionados, el oferente deberá contar con las certificaciones vigentes de calibración de estos equipos y herramientas por un proveedor acreditado que preste el servicio atendiendo la NTC-ISO-IEC 17025.

El parque automotor al cual se le debe prestar los servicios está constituido por los siguientes vehículos, los cuales podrán variar de acuerdo con las nuevas adquisiciones, ventas o permutas que realice el Fondo de Desarrollo Local de Bosa; o aquellos que por la misión llegasen a ser parte de la entidad.

A continuación, se relacionan los vehículos que están a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Bosa:

TIPO DE VEHICULO	MOTOCICLETA	CAMIONETA	CAMIONETA	CAMIONETA	MICROBUS
PLACA	JVD28D	OKZ735	OLO292	OLO371	OLO446
MARCA	HONDA	TOYOTA	FORD	FORD	RENAULT
CILINDRAJE	125	3956	1999	3200	2299
LINEA	XR-124	4 RUNNER SR5	SCAPE	RANGER	NUEVO MÁSTER
MODELO	2014	2017	2018	2018	2019
COLOR	NEGRO	GRIS METALICO	GRIS MAGNETICO	GRIS CENIZA	BLANCO GLACIAL

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

CLASE DE VEHICULO	MOTOCICLETA	CAMPERO	CAMIONETA	CAMIONETA	MICROBUS
TIPO DE CARROCERIA	SIN CARROCERIA	WAGON	WAGON	DOBLE CABINA	CERRADA
COMBUSTIBLE	GASOLINA	GASOLINA	GASOLINA	DIESEL	DIESEL
CAPACIDAD	2	7	5	5	17

Nota: El parque automotor podrá variar al presentarse ingreso de nuevos vehículos o salida de alguno de los que conforman el parque automotor.

Pretendiendo preservar la vida útil del parque automotor de propiedad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, los proponentes deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas para participar en el desarrollo del presente proceso:

Mantenimiento Preventivo: Las inspecciones y revisiones periódicas con base en un plan establecido, atendiendo las recomendaciones fijadas por el fabricante, tendientes a la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con lo cual se obtiene un mejor funcionamiento del automotor con mejores condiciones de seguridad, y disminución o reducción de las posibles fallas y costos de reparación.

El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente y es planificado. Para la realización de las actividades que implican el mantenimiento preventivo, debe contarse con previa autorización del supervisor designado por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

Mantenimiento Correctivo: Corrección no planificada de las averías o fallas, cuando éstas se presentan; en este mantenimiento no siempre se puede dar un diagnóstico preciso de las causas que provocan la falla, pues en muchas ocasiones se ignora si la falla se debió al mal uso del automotor, por la no ejecución de los mantenimientos preventivos obligatorios según kilometraje, por desconocimiento de su funcionamiento y sus cuidados, por omisión de las recomendaciones en su uso o por desgaste normal de sus componentes o mala calidad de alguno de las autopartes.

2.3.1 Descripción general.

Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos y accesorios nuevos y originales de cada una de las marcas y limpieza de los vehículos, revisión técnico-mecánica, de gases y servicios requeridos del parque automotor del fondo de desarrollo local de bosa, a monto agotable.

2.2.1 Características y especificaciones técnicas.

Hace parte integral del presente estudio previo el archivo denominado ANEXO TÉCNICO, remitirse al mismo

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Prestación de Servicios y Suministro regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Entre las diferentes opciones que describe la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección abreviada consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquella en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este mismo sentido el Decreto 4170 de 2011 establece como una de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007¹,

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del Presupuesto Oficial.

La Ley 1150 de 2007 indica lo siguiente:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de

¹ Ley 1150 de 2007 - Gestor Normativo - Función Pública (funcionpublica.gov.co)

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Aunado a lo anterior, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 menciona lo siguiente Artículo 2.21.2.1 2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. "Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2016 está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. "Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Así las cosas, consultada la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco>, se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública cuenta con un Acuerdo Marco de Precios Vigente para la prestación del servicio de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes hasta el 2 de febrero de 2024.



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

En función de lo anterior se ha definido el acuerdo marco como la herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- (i) Producir economías de escala
- (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado
- (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente acudir al Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección. Además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Para el caso que nos ocupa, se evidencia que en la actualidad está vigente Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, para el objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras, Proceso CCENEG-031-1-2020, vigente desde el 08 de enero de 2021 hasta el 02 de febrero de 2024, con el cual se puede llegar a satisfacer la necesidad que tiene la Entidad garantizando la participación de pluralidad de oferentes, seleccionando al proveedor que haya realizado el ofrecimiento más favorable a la Entidad en el factor de precio, teniendo en cuenta las simulaciones de precios que para esta contratación permitieron determinar el valor estimado del contrato.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma CINCUENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTF.
Página 11 de 19





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

(\$55.000.000.00) incluido IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos, y corresponde a la vigencia fiscal 2023, con cargo a los rubros: de Servicios de Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte con código presupuestal 021202020080787114102 por \$53.000.000 b) Servicios de Mantenimiento y reparación de motocicletas con código presupuestal 021202020080787142 por valor de \$2.000.000.00. Distribuido en los siguientes lotes:

Rubro	Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos - TOYOTA	Mantenimiento vehículos - Lote 2 - Camperos - FORD	Mantenimiento vehículos - Lote 3 - RE-NAULT	Mantenimiento vehículos - Lote 4 - Motos	Valor
021202020080787114102	\$12.000.000	\$25.000.000	\$16.000.000	\$0	\$53.000.000
021202020080787142	\$0	\$0	\$0	\$2.000.000	\$2.000.000
Valor total	\$12.000.000	\$25.000.000.	\$16.000.000	\$2.000.000	\$55.000.000

El presupuesto oficial estimado de la presente contratación se obtuvo a partir de la simulación de costos del Acuerdo Marco de Precios de CCE-286-AMP-2020 "Adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes, el cual se genera mediante una plataforma que permite realizar la simulación del costo de los bienes/servicios incluyendo los gravámenes adicionales tales como impuestos distritales.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las estipuladas en el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) MORARCI GROUP S.A.S.; (ii) UNION TEMPORAL AUTOMAYOR - CENTRODIESEL - CONTINAUTOS 2021-2024; (iii) HYUNDAUTOS S.A.S.; (iv) REIMPODIESEL S.A.S.; (v) UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020; (vi) REDLLANTAS S.A.; (vii) TOYONORTE LTDA; (viii) UNIÓN TEMPORAL REPUESTOS 2020; (ix) CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.; (x) CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY; (xi) INVERSIONES EL NORTE S.A.S.; (xii) INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS - YAMAHA S.A.; (xiii) AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.; (xiv) DORADAUTOS S.A.S.; (xv) YOKOMOTOR S.A.; (xvi) AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL; (xvii) UNIÓN TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M; (xviii) SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.



7

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector y de los oferentes se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de Autopartes No. CCE-286-AMP-2020, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo a lo consagrado en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de Autopartes, como contrato principal, el cual fue producto de la contratación adelantada por Colombia Compra Eficiente, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE estableció el pliego de condiciones definitivo del proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 la garantía de las ordenes de compra producto del presente proceso será la establecida en la cláusula 17.2 "Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras" establecida en la minuta del citado acuerdo.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (03) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDIA LOCAL DE BOSÁ

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de compra y tres (3) años más
Calidad del servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de Autopartes No. CCE-286-AMP-2020, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

8

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

El plazo del contrato para las cuatro ordenes de compra es de SIETE (07) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, o hasta el agotamiento de los recursos, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8.2 VALOR

El valor del contrato será el resultado del evento realizado a través de la Tienda Virtual (Colombia compra Eficiente), el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido por cada lote para el presente proceso e incluye todos los gravámenes adicionales.

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA se compromete a pagar el valor total del contrato de Prestación de Servicios y Suministro mediante pagos mensuales de conformidad con los servicios y bienes recibidos a satisfacción del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC, por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente los documentos de soporte de las actividades realizadas.

Nota :2: El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente).

Nota 3: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 4: Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 5: En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

Nota 6: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 358 de 2020, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

Nota 7: En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros

Página 16 de 19

en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

Nota 8: De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”, Implementación de la “Ley de pagos a plazos justos” a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que corresponden a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción del bien o servicio.

Nota 9: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/ o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*

Nota 10: Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica según el artículo 773 del Código de Comercio y el Decreto 1074 de 2015 (que regula la factura electrónica como título valor). Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica según el artículo 773 del Código de Comercio y el Decreto 1074 de 2015 (que regula la factura electrónica como título valor).

8.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del CONTRATISTA son las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCF-286-AMP-2020, documentos anexos y minuta contractual.

8.5 OBLIGACIONES FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No.CCE-286-AMP-2020.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde (sa) Local de Bosa.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/la Alcalde (sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Contratación.

9.7 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la orden de compra o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar

Página 18 de 19





10

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.


LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS
Alcaldesa Local
Alcaldía Local de Bosa

ELABORÓ	DEPENDENCIA	FIRMA
Aspectos Técnicos: Luis Alfonso López Forero	Profesional de Planeación FDLB	
Aspectos Ambientales: Manuel Buitrago	Profesional de Planeación FDLB	
REVISÓ	DEPENDENCIA	FIRMA
Aspectos Técnicos Luis Alfonso López Forero	Profesional de Planeación FDLB	
Aspectos Jurídicos: Stefanía Durán Pérez	Profesional Área de Contratación FDLB	
Aspectos Jurídicos: Wilmar Valencia	Profesional de Planeación FDLB	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1417

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

LUIS
EDUARDO
SERNA REYES

Firmado digitalmente
por LUIS EDUARDO
SERNA REYES
Fecha: 2023.12.05
17:28:26 -05'00'

LUIS EDUARDO SERNA REYES
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	N/A	1-100-1079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	40.497.620
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	N/A	1-200-1002 RB-10% ingresos corrientes FDL	12.502.380
O21202020080787142	Servicios de mantenimiento y reparación de motocicletas	N/A	1-100-1079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	2.000.000
			Total	55.000.000

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES DE CADA UNA DE LAS MARCAS Y LAVADO DE LOS VEHÍCULOS, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, DE GASES Y SERVICIOS REQUERIDOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, A MONTO AGOTABLE.

Se expide a solicitud de LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS Cargo SOLICITANTE CDP GENERAL mediante oficio número 99693 de NOVIEMBRE 30 DE 2023

Bogotá D.C. DICIEMBRE 05 DE 2023

Documento firmado por: LUIS EDUARDO SERNA REYES / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: LSERNAR 05.12.2023

Elaboró: JJRODRIGUEZ 05.12.2023

Impresión: 05.12.2023-17:08:25 LSERNAR 0000475189 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcalde Local BOGOTÁ

Fondo de Desarrollo Local de Bosa
N.I.T. 899999061
ORDEN DE COMPRA

AUTOINVERCOL SA
N.I.T. 800020006
AV BOYACA No 22-70
Bogotá,
Atte: GIOVANNI ESPITIA MELO
espitiagiovanni@gmail.com
Teléfono: +57 1 7560964

Número de Orden **122236**
No de Acuerdo Marco
Fecha de Emisión **12/12/23**
Fecha de Vencimiento **15/07/24**
Comprador **Lizeth Jahira Gonzalez Vargas**
Ordenador del gasto **Lizeth Jahira Gonzalez Vargas**
Supervisor **Lizeth Jahira Gonzalez Vargas**
Teléfono **6017750434**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales
Justificación **Mantenimiento vehículo RENAULT**

Enviar a

Fondo de Desarrollo Local de
Bosa
Carrera 80 I No. 61-05 Sur
Bogotá D.C. Bogotá D.C.
Colombia
Atte: Lizeth Jahira Gonzalez
Vargas

Facturar a

Fondo de Desarrollo Local de
Bosa
Carrera 80 I No. 61-05 Sur
Bogotá D.C., Bogotá D.C.
Colombia
Atte: Lizeth Jahira Gonzalez
Vargas

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1		man02 - MT-159. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	16.000.000,00	16.000.000,00
						16.000.000,00 COP

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 1618

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

13

**LUIS
EDUARDO
SERNA REYES**

Firmado digitalmente
por LUIS EDUARDO
SERNA REYES
Fecha: 2023.12.13
16:45:51 -05'00'

LUIS EDUARDO SERNA REYES
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
02120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	N/A	1-100-1079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	16.000.000
			Total	16.000.000

CDP :1417

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 122236-557-2023

Objeto:
PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES DE CADA UNA DE LAS MARCAS Y LAVADO DE LOS VEHÍCULOS, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, DE GASES Y SERVICIOS REQUERIDOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, A MONTO AGOTABLE.

Beneficiario : 1000581690 NIT 800020006 AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVER COL

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. DICIEMBRE 13 DE 2023

Documento firmado por:LUIS EDUARDO SERNA REYES / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: LSERNAR 13.12.2023

Elaboró: MAVARGAS 13.12.2023

Impresión:13.12.2023-16:39:06 LSERNAR 5000588098 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NIT: 800.009.578-6

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHAPINERO			COD.SUC 14	NO.PÓLIZA 14-44-101200127	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 12 12 2023	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 12 12 2023		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 15 07 2027		A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.020.006-1
DIRECCIÓN: AV BOYACÁ NRO. 22 - 70 BARRIO MONTEVIDEO	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 7469064

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO DE DESAROLLO LOCAL DE BOSA	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.061-9
DIRECCIÓN: KR 80 I NRO. 61 - 05 SUR	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 750434

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN EC00105, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA: GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL TOMADOR AFIANZADO PARA CON EL ASEGURADO DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 122236, CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO VEHICULO RENAULT.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12/12/2023	15/01/2025	\$1.600.000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	12/12/2023	15/07/2025	\$1.600.000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	12/12/2023	15/07/2025	\$1.600.000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	12/12/2023	15/07/2027	\$800.000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****80.000.00	\$ *****8.000.00	\$ *****16.720.00	\$ *****104.720.00	\$ *****5.600.000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUSION CIBASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LINSEGUROS NIÑO Y CIA LTDA ASESORES	8385	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 - 07 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

[Handwritten Signature]
 FIRMADO POR: [Nombre] - SECRETARÍA GENERAL
 NIT: 14-44-101200127



[Handwritten Signature]
 FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarame B. - Secretaria General

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-10 TELÉFONO: 601-2180977, 601-5019330

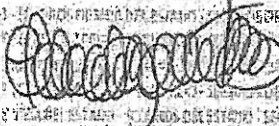
DLF008385A

**CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION
POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA**

Hacemos constar, que la póliza N° 101200127, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTÁ, D.C. a los 12 días del mes de DICIEMBRE de 2023


14-44-101200127

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.



1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS



EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTICULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA



CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ESTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ESTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

Datos de la póliza
Estado: Vigente
Número de póliza: 14-44-101200127
Número de anexo: 0
Fecha de expedición: martes, 12 de diciembre de 2023
Ramo: CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
Asegurado: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
Tomador: AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL
Inicio de vigencia: martes, 12 de diciembre de 2023
Fin vigencia: jueves, 15 de julio de 2027
Valor total asegurado: \$ 5.600.000

[Consultar de nuevo](#)

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: [601\) 218 6977 ext 311](tel:6012186977) - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.

Pólizas ramo **Generales**: [601\) 218 6977 ext 522](tel:6012186977) - Email: verificacion.polizas.todorigesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: [310 327 9980](tel:3103279980) / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: [601\) 644 9660 ext 157-159-163](tel:6016449660) - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Pólizas ramo **Vida**: [601\) 218 6977](tel:6012186977) - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Pólizas ramo **SOAT** [601\) 650 0856](tel:6016500856) a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

[< Regresar](#)

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

ALCALDÍA DE BOSA

ACTA DE INICIO

ORDEN DE COMPRA No 557 de 2023

CONTRATISTA: AUTO INVERCOL S.A

OBJETO: ¿PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES DE CADA UNA DE LAS MARCAS Y LAVADO DE LOS VEHÍCULOS, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, DE GASES Y SERVICIOS REQUERIDOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, A MONTO AGOTABLE¿.

VALOR: \$ 16.000.000,00

PLAZO: 7 mes(es)

El día 26 de DIC de 2023 se reunieron AUTO INVERCOL S.A, con NIT. No 800020006, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS, en calidad de supervisor(a) del ORDEN DE COMPRA No 557 de 2023, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,


AUTO INVERCOL S.A

NIT. No 800020006
JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA

Por la ALCALDÍA DE BOSA,


LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS

DESPACHO ALCALDÍA LOCAL - SUPERVISOR

